

**DECRETO No. 748**  
**(SE DECLARA EL DÍA 18 DE ABRIL DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DEL**  
**PATRIMONIO CULTURAL, MONUMENTOS Y LUGARES DE INTERÉS**  
**HISTÓRICO Y ARTÍSTICO)**

Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**Considerando:**

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su Vigésimo Segunda Sesión de la Conferencia General en 1983, aprobó que el 18 de abril de cada año se celebre el Día Internacional de los Monumentos y Sitios, recomendando a los estados miembros asumir esta conmemoración con la finalidad de intensificar los esfuerzos para promover una mejor comprensión del patrimonio cultural;

Que, este día especial ofrece una buena oportunidad para sensibilizar al pueblo sobre la diversidad del patrimonio en el mundo y sobre los esfuerzos que requiere su protección, su conservación así como llamar su atención sobre su vulnerabilidad;

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República prescribe como deber primordial del Estado: "Proteger el patrimonio natural y cultural del país";

Que, es deber del pueblo ecuatoriano conservar y preservar el patrimonio cultural y natural del país;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 4006, publicado en el Registro Oficial No. 952 de junio 8 de 1988 se declaró el 9 de junio de cada año como el Día Nacional del Patrimonio Cultural del Ecuador;

Que, es necesario actualizar los contenidos de la mencionada declaratoria, así como reforzar su recordación en la memoria de la población; y al mismo tiempo articular con la celebración que a nivel internacional promueve la UNESCO; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 3 del artículo 147, número 1 del artículo 380 de la Constitución de la República, y letra f) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Art. 1.-** Declárese el día 18 de abril de cada año, Día Nacional del Patrimonio Cultural, Monumentos y Lugares de Interés Histórico y Artístico, a fin de promover la conciencia

acerca de la diversidad del patrimonio cultural de la humanidad, de su vulnerabilidad y de los esfuerzos que se requieren para su protección y conservación.

**Art. 2.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 4006, publicado en el Registro Oficial No. 952 de 8 de junio de 1988 y todas las disposiciones normativas, de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente declaratoria.

**Art. 3.-** El presente decreto entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de su ejecución encárguese al Ministerio de Coordinación de Patrimonio y su Consejo Sectorial en los aspectos que sean de su competencia, Ministerio de Cultura e Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Dado en el Palacio Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de abril del 2011.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL DECRETO QUE DECLARA EL  
DÍA 18 DE ABRIL DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL, MONUMENTOS Y LUGARES DE INTERÉS HISTÓRICO Y  
ARTÍSTICO**

1.- Decreto 748 (Suplemento del Registro Oficial 442, 6-V-2011).